



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 174 -2023-GM-MDP

Pacasmayo, 29 de agosto de 2023.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO.

VISTO:

El **INFORME LEGAL N° 257-2023-OAJ-MDP**, de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por la Oficina de Asesoría Jurídica; y el **INFORME N° 494-2023-MDP-URH**, de la Unidad de Recursos Humanos en la que se solicita la **DESIGNACIÓN DE FISCALIZADORES EN ADICIÓN A SUS FUNCIONES COMO POLICIAS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO**;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Acorde con lo señalado en el **artículo 195° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y **la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad**, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; y son competentes según el numeral 5 **para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad**; asimismo para el numeral 8 **para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte**, conforme a ley.

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, prescribe en su **artículo VI** que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Según el **artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972**, establece que, las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. Asimismo, a solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional del Perú prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad;

Con fecha 25 de enero de 2019 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Capítulo II del Título IV regula la "Actividad Administrativa de Fiscalización";

Los dispositivos legales referidos son la base y justificación del sistema sancionador municipal, que tiene como propósito dotar de eficacia coercitiva al ordenamiento legal sustantivo que rige a las municipalidades. Así también, las normas precitadas son la base en la que se sustenta la denominada potestad administrativa sancionadora establecida en el Capítulo III del Título IV del acotado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

El ejercicio de la potestad administrativa sancionadora debe estar orientada dentro de un contexto de difusión y persuasión al de los beneficios que devienen del cumplimiento de los dispositivos legales, así como de los posibles perjuicios, dejando de lado la visión de este como un medio de recaudación. A tal efecto, resulta imprescindible que la actividad de la administración se encuentre cimentada en criterios de justicia, equidad, legalidad y seguridad jurídica que permitan cada vez un mejor servicio y atención oportuna a los vecinos;

Considerando la **Ordenanza Municipal N°003-2022-MDP**, de fecha 12 de abril de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, indica que la **Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte y Defensa Civil** se encuentra a cargo de la **División de Serenazgo y Policía Municipal**, la cual **tiene a su cargo las COMPETENCIAS** correspondientes a las **Funciones de Fiscalización** de la entidad en el ámbito de su jurisdicción.

Tenemos señalado en el **artículo 63° del reglamento de organización y funciones de la Municipalidad distrital de Pacasmayo** donde los numerales 1; 2; 3; 4; 5 y 21 dan las competencias de las funciones de Fiscalización:

- 1.- Apoyar a las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad, en la ejecución de las acciones orientadas a la cautela del cumplimiento de la normativa y de las disposiciones municipales, con el apoyo cuando así corresponda, de la fiscalía de prevención de delito, la Policía Nacional u otros Organismos Sectoriales, de acuerdo a la naturaleza de las mismas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



- 2.- Programar, ejecutar, controlar y evaluar en coordinación y apoyo a las unidades orgánicas competentes, la fiscalización de los establecimientos comerciales y/o profesionales; la publicidad exterior, el comercio formal e informal, los espectáculos públicos no deportivos, ruidos molestos y las infracciones tributarias, conforme a la normativa pertinente.
- 3.- Garantizar la tranquilidad, orden, seguridad y moralidad pública.
- 4.- Apoyar a las unidades orgánicas de la entidad, en la verificación y atención de las quejas formuladas por los vecinos, respecto a los servicios públicos que brinda la entidad.
- 5.- Imponer la notificación preventiva respecto a las infracciones a la normatividad Municipal
- 21.- Otras funciones que de acuerdo a su competencia funcional le encomienden superior inmediato.

Con fecha 06 de marzo del 2023 se recibió el **INFORME N°095-2023-SGSCTDC-MDP** donde se le da la necesidad de servicio para designarse como policías municipales, por necesidad del servicio, dándoles también la labor de fiscalizadores, control y vigilancia, que están establecidas en la Ley N°27972.

Según el **INFORME N°237 - 2023 - MDP/URH** informan que los señores **ALBERTO ENRIQUE CUNEO SANCHEZ, SEGUNDO WILFREDO MACO MIO y JUAN MARTIN NARRO ARRASCO** que cumplen funciones como **POLICÍAS MUNICIPALES**, a lo cual solicitaron que se les evalúe el perfil si es que cumplen como fiscalizadores.

En el **INFORME N°254 - 2023 - DSPM - MDP** donde se reconoce a los servidores como policías municipales y los cargos que se le den para que puedan ejecutarlos sin problemas referidos según el MOF para que se le pueda asignar sus cargos.

El **INFORME N° 482-2023-SGSCTDC-MDP** que por necesidad de la falta de personal de fiscalización se le designa a los señores Cuneo Sánchez Alberto Enrique, Alva Fache Richard Angel y Juan Martin Narro Arrasco como policías municipales y con el conocimiento de la sub gerencia.

La Unidad de Recursos Humanos emitió el **INFORME N°494-2023-MDP-URH** donde indican que cumple con el perfil de **POLICIA MUNICIPAL** según el **Manual de Clasificador de Cargos - MCC** de esta entidad, sin embargo el ROF de la misma aprobado mediante **ORDENANZA N° 003-2022-MDP** de fecha 12 de abril del 2022, se reconocen como funciones propias de la **Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Defensa Civil** respecto a las acciones de fiscalización se le confiere a la **División de Serenazgo y Policía Municipal** según lo señalado en el **ARTÍCULO 63° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES** donde los **numerales 1; 2; 3; 4; 5 y 21** dan el rango de las funciones de fiscalización.

En esa misma línea de razonamiento la **Unidad de Recursos Humanos** señala que es **PROCEDENTE** que se le adicionen las funciones de **FISCALIZADORES** a los servidores públicos propuestos, los cuales al pertenecer a la **División de Serenazgo y Policía Municipal** cumplen con los requisitos para que puedan abordar las acciones de **FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO** según lo propuesto por parte de la subgerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Defensa Civil.

Conforme lo señala la Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17, referente a la Eficacia anticipada del acto administrativo en su numeral 17.1 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las funciones delegadas al Gerente Municipal mediante la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°10-2023-MDP**, para resolver las acciones administrativas y de administración de la entidad, así como la aprobación de planes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR COMO FISCALIZADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO, en adición a sus funciones como Policías Municipales, para que realicen las **COMPETENCIAS** correspondientes a las **Funciones de Fiscalización de la entidad** en el ámbito de su jurisdicción, a los señores **ALBERTO ENRIQUE CUNEO SANCHEZ, SEGUNDO WILFREDO MACO MIO y JUAN MARTIN NARRO ARRASCO**, los cuales cumplirán con las acciones establecidas en el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones de la MDP referente a las acciones de fiscalización de la entidad, así mismo con la normativa vigente de la entidad que establezca la competencia fiscalizadora, con eficacia anticipada al 07 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte y Defensa Civil, División de Serenazgo y Policía Municipal y los servidores designados.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Informática, Tecnologías de las Informaciones y Comunicaciones, su publicación, en la Página Web de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

E.P.C. James Jack Cubas Cantarico
GERENTE MUNICIPAL